

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELÓ, 21 DE JUNIO DE 2018

CONSIDERANDO:

La ordenanza 911/98, la ordenanza 1337/09, la ley 14107 y la necesidad de poner en valor la Tenencia responsable de mascotas y

La relación de convivencia que existe entre las mascotas y el ser humano a lo largo de la historia.

La responsabilidad que los seres humanos tenemos para con la vida de las mascotas.

La función de compañía, diversión, salud, trabajo, etc, que las mascotas realizan con los seres humanos, formando parte de las familias.

Que las mascotas en la vía pública representan un riesgo permanente de accidentes de tránsito vehicular, causando lesiones a las personas y a ellas mismas.

Que la tenencia responsable mejora la convivencia de todos en el espacio público.

Que las mascotas en la vía pública han mordido a las personas causando lesiones dolosas.

Que las mascotas en la vía pública representan una amenaza para otros animales y para ellas mismas estando en riesgo su vida.

Que las mascotas en la vía pública generan conflictos entre los vecinos.

Que la responsabilidad de la conducta de las mascotas es de sus dueños.

Que la responsabilidad de los perros sin dueños en la vía pública es del Municipio.

Que el albergue municipal debe tener la infraestructura y condiciones sanitarias que garanticen el bienestar animal.

Que el albergue municipal es el espacio para las mascotas sin dueños, con el fin de cuidarlos y lograr la adopción en el corto plazo.

Que existen enfermedades transmisibles de los animales a los hombres (zoonosis).

Que existen voluntarios que demuestran sensibilidad ante las mascotas en situación de calle.

Que es una responsabilidad del municipio mediante la educación, establecer las pautas de comportamiento humano en relación a la tenencia responsable de animales.

Que la ordenanza 1337/09 en sus articulados describe trabajar en educación, brindar información sobre la tenencia responsable, tener una base de datos, registros de las mascotas, así como el accionar del municipio con las mascotas en la vía pública, de la función del albergue municipal y especialmente del bienestar animal, teniendo como objetivo final la adopción de las mascotas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**


---

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda al cumplimiento de la ordenanza 1337/09.


**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 21 días del mes de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 12/18.-**

  
**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**



  
**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**